



Expediente:	2026/1740M
Procedimiento:	Subvenciones a Entidades Ciudadanas
Asunto:	Solicitud de suscripción de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la realización de actividades en 2026
SERVICIOS SOCIALES	

D. JOSÉ JAVIER MERINO ALONSO DE OZALLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 16 de junio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

17. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2026/1740M.

Suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Mirandesa de Personas Afectadas de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AMPAF YFC) para realización de actividades durante el año 2026.

El Ayuntamiento ha colaborado con AMPAF YFC desde su fundación como Ampaf con el objetivo, entre otros, de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la fibromialgia y/o fatiga crónica mediante una atención integral, favorecer su integración social y promover la agrupación de las personas afectadas por estas patologías.

La necesidad de concienciar y sensibilizar socialmente sobre estas enfermedades que afectan principalmente a la mujer, las actuaciones de tratamiento multidisciplinar y la consolidación de los servicios que se detallan en el programa de actividades presentado para este año justifican la suscripción de un convenio de colaboración. Continúa así la política municipal de apoyar a las asociaciones de carácter social, con las que se mantienen convenios de colaboración y que forman parte de la red social de atención a la ciudadanía mirandesa. Quedaría fijada la aportación municipal en 41.470,26 euros.

Visto el informe del Departamento de Servicios Sociales de 28 de mayo de 2026, en el que, en síntesis, se señala que la documentación obrante en el expediente cumple con los requisitos señalados en la Ordenanza General de Subvenciones, que se ha justificado correctamente el convenio del año 2025 -aceptada dicha justificación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2026- y acreditado en el expediente el requisito de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento, y que se considera de interés para este Ayuntamiento financiar las actividades convenidas.

Vista, igualmente la propuesta de la Jefa de los Servicios Sociales y el Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales, de fecha 29 de mayo de 2026, en la que, siguiendo la apuesta por aumentar la colaboración y ayuda municipal para el sostenimiento y fomento de los servicios que las asociaciones mirandesas prestan a personas que, por sus circunstancias sociales o personales, necesitan especial apoyo y atención y que se encuentran

en mayor riesgo de exclusión social y que, además, forman parte de la red social de atención a la ciudadanía mirandesa, proponen aprobar dicho convenio y fijar la aportación municipal en 41.470,26 euros.

Habida cuenta que existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto que se propone según se desprende del autorizado expedido por el departamento de Intervención de fecha 29 de mayo de 2026, y que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Viceinterventora de Fondos el día 4 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones de la Alcaldía, por unanimidad acuerda:

1º.- Suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Mirandesa de Personas Afectadas de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AMPAF YFC) para la realización en 2026 del programa "Atención, terapia y rehabilitación integral de personas afectadas de fibromialgia, fatiga crónica y sus familiares", según el texto que figura en el expediente con CSV 16340630766032071762, destinando la cantidad de 41.470,26 euros.

Se justifica la excepción de convocatoria en régimen de concurrencia porque se trata de una subvención nominativa contemplada en el Presupuesto Municipal de 2026.

2º.- Firmado el convenio, en el plazo de quince días se anticipará el 70% de su importe, abonándose el otro 30% restante una vez se hubiere justificado debidamente.

3º.- Comunicar a Asociación Mirandesa de Personas Afectadas de Fibromialgia y Fatiga Crónica que, según dispone la Ordenanza General de Subvenciones, deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos ante el Departamento de Servicios Sociales antes del día 31 de diciembre de 2026, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el propio convenio y en el artículo 18 de la citada Ordenanza. Así como que para considerar justificado el convenio se deberá acreditar gasto por importe del presupuesto presentado (52.000€). En ningún caso la aportación municipal superará el 79,75% del gasto efectivamente realizado y justificado y podrá ser reducida por la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad reciba para el proyecto y que, en conjunto, superen el presupuesto en base al que se otorgó la subvención.

4º.- Recordar la obligatoriedad de reflejar en toda publicidad generada por el convenio la leyenda "con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro". Informándoles que el incumplimiento de sus obligaciones podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención concedida.

En todas aquellas cuestiones no previstas por el convenio, éste se atenderá a lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 y a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a cualquier otra que sea de aplicación.

Y para que así conste y surta los procedentes efectos, expido la presente certificación a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

Visto bueno
Miranda de Ebro a 29 de junio de 2026
EL ALCALDE ACCTAL.

Miranda de Ebro a 29 de junio de 2026
El Secretario

Fdo. Pablo Gómez Ibáñez

Fdo. José Javier Merino Alonso de Ozalla

